



ANTECEDENTES

- I. El 05 de junio de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y, posteriormente turnó a la **Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)**, la siguiente solicitud de información:

"1. Todos los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que obren en el acervo físico o digital de los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) con atribuciones en materia o referentes al Diario Oficial de la Federación (DOF), RELATIVOS A SOLICITUDES DE APARTADO O ASIGNACIÓN DE ESPACIO EN EL DOF, dirigidas a funcionario públicos de la Secretaría de Gobernación (Segob) con competencia en la materia (verbigracia, a los Director General Adjunto del DOF, Director de Edición del DOF, Subdirector de Normatividad y Atención del DOF, Subdirector de Producción del DOF, Director de Ingresos y Distribución del DOF, Subdirector de Distribución del DOF, Subdirector de Registro y Control del DOF), en los meses de diciembre de 2014, y a lo largo del 2015, para la potencial publicación o publicación en el DOF, de un Acuerdo de la Semarnat relativo al establecimiento de un Área de Refugio, figura prevista en el artículo 65, y demás relativos, de la Ley General de Vida Silvestre, para la protección de la tortuga caguama (Caretta caretta), en el Golfo de Ulloa, también conocido como Bahía de Ulloa, en Baja California Sur (BCS), o en las costa occidental de BCS. 2. Todos los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que obren en el acervo físico o digital de los servidores públicos de Semarnat con atribuciones en materia o referentes al DOF, RELATIVOS A SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN EN EL DOF, dirigidas a funcionario públicos de la Segob, en los meses de diciembre de 2014, y a lo largo del 2015, para la publicación en el DOF, de un Acuerdo o Decreto de la Semarnat relativo al establecimiento del Área de Refugio indicada en el punto inmediato previo. 3. Todos los oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que obren en el acervo físico o digital de los servidores públicos de Semarnat con atribuciones en materia o referentes al DOF, que HAYAN RECIBIDO de parte de funcionarios de la Segob, en relación o con motivo de las solicitudes de apartado o asignación de espacio, o publicación, determinables en líneas previas, del Acuerdo o Decreto de Área de Refugio antes identificada. A más datos para la identificación de la información materia de ésta solicitud de información, adjunto a la presente, la propuesta de la Semarnat del Acuerdo o Decreto de Área de Refugio multiseñalada." (SIC)

- II. El 16 de junio de 2015, el Titular de la UCAJ, emitió el **oficio número 112-00002828** mediante el cual informó a este Comité lo siguiente:



RESOLUCIÓN NO. 258/2015 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600166515.

Que de acuerdo a la búsqueda en su archivo de trámite se identificó el expediente 16.2C.112.2.15.020/2014 que contiene las constancias documentales del dictamen jurídico del anteproyecto de *"Acuerdo mediante el cual se establece el Área de Refugio para la protección de la tortuga amarilla del Pacífico (Caretta caretta) dentro de su hábitat crítico de alimentación y desarrollo en el Golfo de Ulloa, Baja California Sur."* Sin embargo, derivado de la revisión a las constancias documentales que le integran, no se identifica ningún oficio o documento que se hubiese enviado o recibido por parte de esta Secretaría hacia las unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) o al Diario Oficial de la Federación (DOF) a que hace alusión el solicitante, en relación al Acuerdo en referencia.

De igual forma, derivado de la revisión a los correos electrónicos de los servidores públicos de esa Unidad Administrativa, no se logra detectar comunicado alguno en el que se haya solicitado a dichas instancias gestión alguna o reserva de espacio como alude el solicitante, ni que se hubiese formulado solicitud para los efectos señalados por el promovente en relación a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del *"Acuerdo mediante el cual se establece el Área de Refugio para la protección de la tortuga amarilla del Pacífico (Caretta caretta) dentro de su hábitat crítico de alimentación y desarrollo en el Golfo de Ulloa, Baja California Sur."*

Por lo anterior, solicita confirme la inexistencia de la información señalada, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 fracción IV de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información, es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG, 70 fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que, las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.



RESOLUCIÓN NO. 258/2015 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600166515.

- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la UCAJ señaló en su oficio número **112-0002828** que, identificó el expediente 16.2C.112.2.15.020/2014 que contiene las constancias documentales del dictamen jurídico del anteproyecto del *"Acuerdo mediante el cual se establece el Área de Refugio para la protección de la tortuga amarilla del Pacífico (Caretta caretta) dentro de su hábitat crítico de alimentación y desarrollo en el Golfo de Ulloa, Baja California Sur."*, sin embargo, derivado de la revisión a las constancias documentales que lo integran, no se identifica ningún oficio o documento que se hubiese enviado o recibido por parte de esta Secretaría hacia las unidades administrativas de la SEGOB o DOF a que hace alusión el solicitante, en relación al Acuerdo en referencia.

De igual forma manifestó que, derivado de la revisión a los correos electrónicos de los servidores públicos de esa Unidad Administrativa, no se logra detectar comunicado alguno en el que se haya solicitado a dichas instancias gestión alguna o reserva de espacio como alude el solicitante, ni que se hubiese formulado solicitud para los efectos señalados por el promovente en relación a la publicación en el DOF del citado acuerdo.

De lo antes expuesto, se depende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de la **UCAJ**, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información señala en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda no se encontró la información solicitada, como se señaló en el oficio número **112-00002828** de la **UCAJ**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 258/2015 QUE EMITE
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600166515.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la UCAJ; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 1° de julio de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.